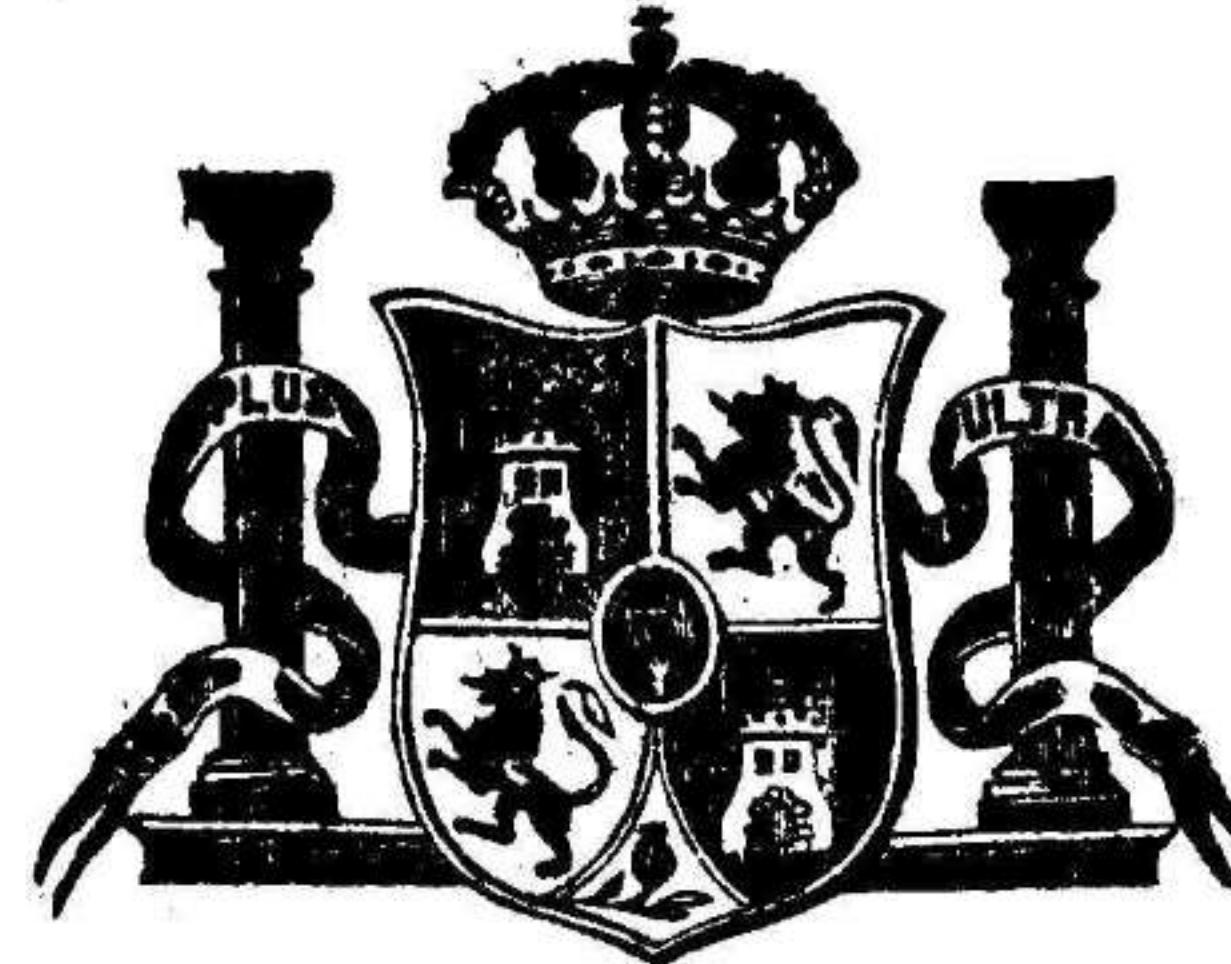


Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Pts.	Pts.
Por un año.. 20	Por un año.. 25
En la Capital. { Por 6 meses. 12	Fuera de la Capital..... { Por 6 meses. 15
{ Por 8 meses. 8	{ Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 3 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 144.

Secretaría.—Negociado 2º.—Presupuestos adicionales.

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliación del ejercicio económico de 1892-93, es necesario que los Ayuntamientos procedan á liquidar el presupuesto correspondiente al mismo, y al verificarlo así, pueden encontrarse en uno de los casos siguientes: 1.º Que hayan realizado todos los ingresos del presupuesto y satisfecho todos los gastos consignados en el mismo; y 2.º Que no tengan liquidadas todas sus obligaciones, ésto es, que existan créditos pendientes de cobro ó de pago.

Los Ayuntamientos que se hallen en el primer caso, tienen la obligación de remitir á este Gobierno una certificación que justifique tener liquidado el presupuesto; y los que se hallen en el segundo deben formar irremisiblemente y con toda urgencia, un presupuesto adicional para fijar de una manera cierta las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse el ejercicio, y remitirlo á este Gobier-

no para su examen durante el mes de Febrero inmediato.

Respecto á la manera de confeccionar los presupuestos adicionales, además de lo prevenido por el artículo 146 y siguientes de la ley Municipal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para que puedan ser examinados documentos de tal interés, es de necesidad que al ejemplar del presupuesto adicional se acompañen dos más del presupuesto ordinario refundido, ó lo que es lo mismo, dos ejemplares que contengan las cantidades aprobadas en el ordinario y adicional. Son parte integrante del presupuesto adicional las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, las liquidaciones generales de gastos é ingresos del presupuesto de 1892-93 y las carpetas y relaciones por capítulos y artículos de los ingresos y gastos.

En la liquidación general de ingresos y las dos últimas columnas que expresan lo recaudado de menos, se estampará, en la primera, lo que se considera incobrable, y en la última, la parte que se considera cobrable y pasa al adicional, de modo que las dos juntas reunen la cantidad total cobrada de menos.

Igual atención reclaman las dos últimas columnas de la liquidación de gastos, en la primera solo se consignará la cantidad que efectivamente sea verdadera economía por no ser necesario el gasto, y en la última se pondrá la cantidad que tenga precisión de satisfacerse la cuál con las demás de su clase constituirán la suma que pasa al adicional en concepto de resultas pendientes de pago, como las de

gresos cobrables irán también á resultas del adicional de ingresos.

La necesidad de cumplir los servicios á que esta circular se refiere, y que su ejecución tenga lugar en el plazo señalado, se demuestra, en primer lugar, por la importancia que tienen para la buena administración municipal, pues sabido es que la exactitud y precisión en la contabilidad constituye la principal garantía de los intereses municipales; y en segundo lugar, por el deber de dar cumplimiento á las disposiciones que emanen de la Superioridad, pues según circular de la Dirección general de Administración, fecha 28 de Diciembre de 1886, se recomienda que los Gobernadores no toleren á los Ayuntamientos demora alguna en la confección de los presupuestos adicionales, ó en otro caso, la remisión de la correspondiente certificación negativa.

Por lo tanto, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no han de demorar el cumplimiento de tan importante servicio, y que no darán lugar á recordatorios ni procedimientos coercitivos, que á más de ser enojosos para quien tiene que emplearlos, dán una idea desplorable de las Autoridades contra las que se dirigen.

Palencia 2 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

de la Gobernación dos recursos de alzada interpuestos el uno por Don Valeriano Noriega y otros, vecinos de Alar del Rey, contra un acuerdo de la Comisión Permanente que declaró con capacidad para ser Concejal á D. Felipe García Rey, y el otro por D. Francisco Plaza y otros, vecinos de Villoldo, contra acuerdo de la misma Comisión declarando nulas las elecciones municipales celebradas en dicha villa en 19 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Enero de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 146.

Contratación de Pesas y Medidas.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas vigente, he acordado que tan luego que por las Autoridades locales de esta Capital y pueblos que componen el partido de la misma se tenga conocimiento de la presente, circulen los avisos oportunos á fin de que todos los industriales y comerciantes que usen en su tráfico pesas y medidas las presenten juntamente con los instrumentos de pesar en el local denominado La Tarasca, sito en ésta, con objeto de que por el Fiel Contraste encargado de este servicio se comprueben y marquen con los punzones vigentes, utilizando para estas operaciones los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde, desde el 8 al 20 del corriente en que habrá de quedar terminada la aferición en este partido para dar principio á la de los

CIRCULAR NÚM. 145.

Secretaría.—Negociado 1º.—Elecciones.

Cumpliendo lo que dispone el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, hago saber que en esta fecha se elevan al Ministerio

demás de la provincia, cuyo orden y plazos se anunciarán oportunamente.

Palencia 3 de Enero de 1894.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

**SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE PALENCIA.**

Don Casimiro Junco Polanco, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Palencia, correspondiente á la Región de León, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, forma la siguiente lista de los socios que tienen derecho electoral, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Socios electores para el año de 1894.

- 1 D. Pedro Monedero.
- 2 Francisco A. Echáñove.
- 3 Manuel Martínez Durango.
- 4 Sotero Gregorio de la Riva.
- 5 José Alonso Rodríguez.
- 6 Fernando Monedero.
- 7 Antonio M. López.
- 8 Enrique Cisneros.
- 9 Marcelo López.
- 10 Juan Martínez Merino.
- 11 Máximo Cano Rojo.
- 12 Godofredo Ros Biosca.
- 13 Mariano García.
- 14 Marcial Polo Balgoma.
- 15 Toribio Caballero.
- 16 Felipe Moratinos.
- 17 Gaspar Alonso Martínez.
- 18 Pedro Mateo Sagasta.
- 19 Pedro Romero Herrero.
- 20 Andrés Rodríguez Ramos.
- 21 Anastasio Fernández.
- 22 Federico Gavaldá.
- 23 Juan de la Cruz Amor.
- 24 Feliciano Ortega.
- 25 Carlos Alvarez.
- 26 Segismundo Regueral.
- 27 Antonio Alvarez Reyero.
- 28 Tadeo Ortiz de la Cruz.
- 29 Feliciano Ortega.
- 30 Leonardo Saavedra.
- 31 Lúcio Bedoya.
- 32 Dámaso López Cadierno.
- 33 Liborio Casas.
- 34 Ildefonso Alonso Escrivano.
- 35 Francisco U. de Aldaca.
- 36 Darío Cosío.
- 37 Gonzalo Redondo.
- 38 Juan Manuel Morrón.
- 39 Juan Cruz Garaizábal.
- 40 Atanasio Castellanos.
- 41 León López Franco.
- 42 Pedro de la Hidalga.
- 43 Esteban Antón Moras.
- 44 Luis Antón Masa.
- 45 Germán Ortega y Mata.
- 46 Manuel Polanco Labandero.
- 47 Silvano Izquierdo.
- 48 Marcial Gil.
- 49 Isidro Fernández Lomana.
- 50 Rafael Alvarez.
- 51 Salvador Valdeolmillos.
- 52 Clemente Mérimo.
- 53 Hermógenes Abaunza.
- 54 Marcelo Barrios.
- 55 Nicolás M. Peñal.
- 56 Nasario Pérez Juárez.
- 57 Ricardo López Franco.
- 58 Eduardo Rodríguez Tabares.
- 59 Gumerindo Ausín.
- 60 Higinio M. Ascoitia.
- 61 Luis M. Ascoitia.
- 62 Emilio Polo.
- 63 Manuel Polo.
- 64 Lorenzo Román Pérez.
- 65 Agustín M. Abecita.
- 66 Federico R. Tabares.

67 D. Manuel Carandé Galán.	159 D. Severiano Alonso.	251 D. Manuel Rodríguez Guerra.
68 Manuel Martínez Gurrea.	160 José Velasco.	252 Hilario Villaumbrales.
69 Pedro Pombo.	161 Pedro Romero Pérez.	253 Francisco de la Pisa Pajares.
70 Lucas Ortiz Vega.	162 Emilio Romero Pérez.	254 Acacio Charrín.
71 Isidoro Fuentes.	163 José Antolínez Miguel.	255 Luís Martín Ithuriz.
72 Andrés de la Calzada.	164 Federico Ortiz.	256 Matías Nieto Serrano.
73 Jacinto Villafáñez.	165 Alvaro Diezquijada.	257 Valentín Mozo Pérez.
74 Eleuterio Alonso Martínez.	166 Inocente Chamorro.	258 Eusebio García Quijano.
75 Higinio Ortega.	167 Gerardo Ortiz.	259 Ramiro García Obejero.
76 Epifanio Vacas.	168 Gabino Martínez.	260 Lorenzo Alonso Zamora.
77 Julian Morrondo.	169 Francisco Simón Nieto.	261 Tirso Delgado.
78 Albino Enriquez.	170 Juan Lomas.	262 José Font del Corral.
79 Joaquín Monedero.	171 Tomás Alonso.	263 Julio Font del Corral.
80 Alberto Fernández Loisele.	172 Eduardo Gallán.	264 Enrique Ibáñez Cérion.
81 Gerardo Martínez Arto.	173 Pedro Polanco.	265 Miguel Antolín Antolín.
82 Crisólogo Manrique.	174 Mauro Polanco.	266 Carlos Manuel Villameriel.
83 Ricardo Castrillo.	175 Eduardo Junco Cossío.	267 Heliodoro de Barbácho.
84 Tomás Gómez Inguaño.	176 Manuel Junco Cossío.	268 Antonio Castro.
85 Valentín Calvo Beltrán.	177 Germán de Guzmán.	269 Mariano Aliende.
86 Valentín San Juan.	178 Cándido Germán.	270 Mariano Nieto Lorenzana.
87 Luís Hurtado.	179 Eduardo Raboso.	271 Mariano Tamayo.
88 Ricardo Becerro.	180 Eudosio Polanco.	272 Víctor Amor.
89 Epifanio Diez.	181 Manuel Maestro.	273 Ambrosio Dónis.
90 Fernando Mateos Estéban.	182 Emilio Vélez.	274 Santiago López García.
91 Demetrio Betegón.	183 Santos Sevilla.	275 Francisco Salinero.
92 Demetrio Ortega.	184 Felino F. Villarán.	276 Jesús Prieto Maté.
93 Genaro Ordóñez.	185 Sabino Ojero.	277 Millán Orón.
94 Tirso Guindulaín.	186 Astero Mañanós.	278 Vicente Martín Herrero.
95 Ricardo Obejero.	187 Celestino Merino.	279 Marcos Izquierdo.
96 Santiago Palacio Rugama.	188 Angel Merino.	280 Guillermo Martínez.
97 Félix Montavez.	189 Gonzalo Herrero.	281 Santiago Mateos Domínguez.
98 Andrés Durán.	190 Crisanto Herrero.	282 Prilidiano Moratinos.
99 Felipe Prieto.	191 Julio Font.	283 Darío Rodríguez.
100 Eloy Lecanda.	192 Víctor Calvo Barrios.	284 Dámaso Perelétegui.
101 Miguel Ruiz Villanueva.	193 José Calvo Barrios.	285 Miguel Martínez.
102 Salvador M. de Ory.	194 José Alvarez Miranda.	286 Manuel Martín Vélez.
103 Francisco Rovira Aguilar.	195 Filiberto de Prado Salas.	287 Nicasio Vaquero.
104 Casimiro Junco Polanco.	196 Francisco Ruiz Navamuel.	288 Pedro Muñoz.
105 Nazario Vázquez.	197 Mariano Osorio Lamadrid.	289 Gumersindo Gutiérrez.
106 Manuel Rivera.	198 Lorenzo García Benito.	290 Casto Gutiérrez.
107 Santiago San Juan.	199 Luis Polanco Labandero.	291 Cenón Herrero.
108 Ramón Ochoa.	200 José García Benito.	292 Ricardo Gutiérrez.
109 Homobono Llamas.	201 Benigno Arroyo.	293 Teodosio Infante.
110 Julian Vélez.	202 Pedro Ortega.	294 Rufino Santurde.
111 Juan B. Mañanós.	203 Eulogio Ortega.	295 Clemente García Retamero.
112 Santiago Jalón.	204 Ambrosio Arroyo.	296 José Nieto Mozo.
113 Lorenzo González.	205 Cayo Cayón.	297 Eloy García de Cossío.
114 Custodio Herrero.	206 Eusebio Arroyo.	298 Santiago López Calvo.
115 Valentín Calderón García.	207 Félix Arroyo.	299 Igacio García Rebollo.
116 Cirilo Tejerina.	208 Felipe Fernández Ríos.	300 Marcial de la Cámara.
117 Leoncio Villán Calvo.	209 Pedro Rebolledo.	301 Pedro Martínez Anguiano.
118 Mariano Fernández.	210 Francisco P. Luque.	302 Mariano Moro Leveña.
119 Fernando Sierra.	211 Manuel Rizo Chavarino.	303 Pedro Rodríguez García.
120 Germán Ortega Aguado.	212 Julian Daniel Infante.	304 Pedro Carrancio.
121 Teófilo Alvarez.	213 Aniceto de la Guerra.	305 Pedro Ausín Bustos.
122 Ramón Herrero.	214 Cándido Pastor.	306 Eulogio Puertas Santos.
123 Dámaso Camino.	215 Julian Prado.	307 José Guzmán Herrero.
124 Félix Pariente.	216 Manuel Sendino.	308 Eusebio Gutiérrez.
125 Acisclo Piña.	217 Valeriano Lobón.	309 Ventura del Olmo.
126 Vicente Charrín.	218 Hilario Díez Hornilla.	310 Primitivo Gállego.
127 Juan Revuelta.	219 Atico Moratinos.	311 Manuel Herrero.
128 Agustín Landaluce.	220 Fernando López Monedero.	312 Abilio Calderón.
129 Emilio Alvarado.	221 Rafaél Pérez.	313 Mariano González Rojas.
130 Márcos Diez.	222 Fermín L. de la Molina.	314 Mariano Trejo.
131 Manuel García Molina.	223 Carlos Gusano.	315 Miguel Sanz Trejo.
132 Mariano Calzada.	224 Gregorio Robles Tejerina.	316 Maximino Plaza.
133 Juan Mena.	225 Tomás Ródenas.	317 Marciano González Gutiérrez.
134 Eduardo Antón Moras.	226 Rafaél Pérez Alcalde.	318 Martín Ramírez Helguera.
135 Pascual Ruiz Galán.	227 Prudenciano Ausín.	319 Santos Vaquero.
136 Julian Alba Moratinos.	228 Adulfo Ausín.	320 Francisco F. Santamaría.
137 Victoriano Guzmán.	229 Fernando Vela.	Palencia 1.º de Enero de 1894.—
138 Pantaleón Gómez Casado.	230 Indalecio de la Torre.	El Director, Casimiro Junco.—El
139 Luis Gómez Casado.	231 Cesáreo Muro.	Secretario, Evilius Yagüez.
140 Ciriaco Bermejo.	232 Félix Guerra Pérez.	Ayuntamiento constitucional
141 Valentín Calderón Rojo.	233 Mariano de la Vega.	de Manquillo.
142 Ansuelmo Franco.	234 Leandro Escudero.	La plaza de Guarda del ganado
143 Domingo Díaz Caneja.	235 Sotero Miguel.	mayor de ésta villa se halla vacante,
144 Mariano Ortega.	236 Julian Antolín Molina.	con la dotación anual de treinta
145 Mauro Aliende.	237 Ricardo González.	y seis fanegas de trigo que cobrará
146 Eusebio Ibojal.	238 Matías Lanchares.	el agraciado en el mes de Setiembre
147 Evilius Yagüez.	239 Juan V. Puertas.	por medio de repartimiento
148 Narciso Rodríguez.	240 Bonifacio Alonso.	que le facilitará el Ayuntamiento
149 Leidoro Díéguez.	241 Mariano Blanco.	entre todos los dueños que sueltan
150 Esteban Alonso Rodríguez.	242 Hipólito Paniagua.	sus caballerías al ganado. Los aspirantes
151 Francisco Rodríguez de la Riva.	243 Felipe Soto.	presentarán sus solicitudes en el
152 Luis Martínez Vázquez.	244 Angel Velarde.	preciso término de ocho días,
153 Esquivel Rodríguez.	245 Valentín López.	contados desde el día en que
154 Leonardo Martínez.	246 Miguel Antón Moras.	tenga lugar la inserción de este
155 Ovidiano Polanco.	247 Jacinto Silva de la Riva.	anuncio en el Boletín Oficial de la
156 Emerenciano Nieto.	248 Roman Rodríguez Fernández.	provincia. Manquillo, 31 de Diciembre
157 Floresvin Pombo.	249 Jose Torrijos Pelega.	de 1893.—El Alcalde, Nicasio
158 Abdánio Zurita.	250 Abundio Fructuoso Luis.	Bustos Cortés.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. —SECCIÓN DE TENEDURÍA.

RETRACCIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la ins-

Segunda decena del mes de Enero de 1894.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Fecha del remate	Fecha del vencimiento	Importe	Pesetas. Cts.	Libro y folio de la cuenta.
D. Juan Cantero.	Paredes de Nava.	Rústica.	Clero.	7400	Paredes de Nava.	19	Setiembre.	1875	15	Enero.	1894	110	25	11	47	
D. Juan Montero.	Palencia.	"	"	10524 al 28	Villadiezma.	19	Abri.	"	17	"	"	35	50	11	61	
El mismo.	Idem.	Urban.	"	10517 al 23	Idem.	19	"	"	17	"	"	35	50	11	52	
El mismo.	Garrón de los Condes.	Rústica.	"	10530	Garrón de los Condes.	19	"	"	17	"	"	51	"	11	53	
Dña. María J. por casado Lorenzo Merino.	Idem.	"	"	3149	Idem.	18	Mayo.	1876	13	"	"	150	"	13	43	
Dña. María, por su marido Francisco Merino Gómez.	Palencia.	"	"	3147	Idem.	18	"	"	13	"	"	150	"	13	44	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Fuentes de Nava.	"	"	3212 al 17	Cervatos de la Cueza.	18	"	"	13	"	"	150	"	13	46	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Quintanilla de Onsoña.	"	"	3960 al 67	Fuentes de Nava.	18	"	"	13	"	"	160	"	13	47	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Palencia.	"	"	13641	Quintanilla de Onsoña.	17	Junio.	1877	14	"	"	40	"	13	47	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Quintanilla de Onsoña.	"	"	2728 al 44	Quintanilla de Onsoña.	18	Julio.	1878	16	"	"	17	"	14	33	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Idem.	"	"	2745 al 57	Idem.	18	"	"	13	"	"	161	"	15	25	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Palencia.	"	"	7018 al 21	Paredes de Nava.	17	Agosto.	1885	19	"	"	178	"	15	26	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Olmos de Ojeda.	"	"	35620 al 27	Villavega.	9	Septiembre.	1887	19	"	"	267	"	15	26	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Abastas.	"	"	13298	Abastos.	7	Octubre.	1887	19	"	"	27	"	19	122	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Becerril de Campos.	"	"	2184 y otros.	Becerril de Campos.	7	"	"	11	"	"	118	"	20	30	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Idem.	"	"	3714 y 15	Idem.	7	"	"	11	"	"	28	"	20	31	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Quintanilla de Onsoña.	"	"	Propios. 31276 al 78	Quintanilla de Onsoña.	10	Noviembre.	1884	17	"	"	38	"	21	39	
Dña. María, por su marido Opitano Muñoz.	Adriles Santamaría.	"	"			10	Deciembre.	1884	14	"	"	60	"			

Le que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagares, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el aplazamiento.

Pedencia 3 de Enero de 1894.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Don Ildefonso Román Calle, Alcalde constitucional de esta villa de Bahillo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Alcaldía en el expediente individual ejecutivo que se sigue por este Ayuntamiento contra Victoriano Calle Bravo, vecino de Carrión, por débito al Pósito municipal de esta villa, se saca á pública subasta en primer remate para el dia 15 de Enero próximo de 1894, la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, sin número, consta de planta baja y entresuelo, en buen estado de conservación; linda derecha y espalda la de Eusebio Bravo é izquierda otra de Félix Martín; capitalizada en 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Casa Ayuntamiento en el día antes referido y hora de las once de la mañana, por espacio de una hora, pudiendo el deudor librarse su finca pagando el débito y gastos antes de cerrarse el remate.

Lo que se hace saber al público á fin de que si alguna persona se creyere con más derecho que el deudor á dicha casa y con preferencia al Pósito para el cobro de dicha deuda, pueda presentarse á protestar el remate con documento que pueda acreditar su derecho.

Bahillo 28 de Diciembre de 1893.—Ildefonso Román.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 261 créditos números 210 á 468 y 470 y 471 comprendidos en la relación 1.º adicional á la núm. 8 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padeidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p. 100 Pesos.
218	161'80	3'28	165'08	57'76
320	247'04	—	247'04	86'46
358	128'90	28'35	157'25	55'08

cuyos 261 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 32.845 pesos 98 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.790'51 por los intereses devengados; en junto á 39.636'44, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 85 por 100 en metálico, ó sea 13.871 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.871 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasciende á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Daja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias; con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.	Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
210	Antonio Ávalos García.	54'58	11'46	66'04	23'11	294	Gregorio Fernández Arroyo.	39'07	10'54	49'61	17'36
211	Antonio Aléu García.	182	49'14	231'14	80'89	295	Hermógenes Fernández Martínez.	102'34	27'63	129'97	46'18
212	Antonio Alué Allué.	168	45'36	213'36	74'67	296	Juan Ferrada López.	168	25'20	193'20	67'62
213	Vicente Alvarez Agujitas.	40'29	10'87	51'16	17'90	297	Lesmes Fernández Cuesta.	182	43'68	225'68	78'98
214	Buenaventura Almeida Royo.	294'14	79'41	373'55	130'74	298	Salvador Fernández Martín.	26'34	0'26	26'60	9'31
215	Daniel Alcalde Lafuente.	179'95	43'18	223'13	78'09	299	Segundo Fernández Grande.	28'48	2'66	31'04	10'86
216	Diego Alvarado González.	13	3'51	16'51	55'77	300	Antonio Gómez Alcón.	111'49	26'75	138'24	48'38
217	Enrique Acosta Chamorro.	168	36'96	204'96	71'73	301	Camilo Gistao García.	68'91	18'60	87'51	30'62
218	Eduardo Alvarez Méndez.	161'80	1'61	163'41	57'19	302	Casimiro González Expósito.	182	49'14	231'14	80'89
219	Fernando Alegre Romero.	114'17	30'82	144'99	50'74	303	Diego Gallego Chanero.	34'51	8'28	42'79	14'97
220	Faustino Antonio Martínez.	168	"	168	58'80	304	Emilio García Mena.	49'55	13'33	62'88	22
221	Francisco Alonso Nieto.	182	49'14	231'14	80'89	305	Eduardo González Martín.	158'91	42'90	201'81	70'63
222	José Abeijón García.	168	45'36	213'36	74'67	306	Florentino García Hernández.	134'25	36'24	170'49	59'67
223	Juan Alvarez González.	182	49'14	231'14	80'89	307	Francisco Grau Pujol.	91'64	24'74	116'38	40'73
224	Juan Arias Abilleo.	133'33	"	133'33	46'66	308	Fernando Gil Tomás.	50'70	"	50'70	17'74
225	Juan Alvarez Márquez.	70'96	19'15	90'11	31'53	309	Francisco Garcé Vistué.	77'90	"	77'90	27'26
226	Joaquín Aranda Cuenca.	140'64	35'16	175'80	61'53	310	Gabino González Quero.	28'25	"	28'25	9'88
227	Laureano Bocolo Castro.	141'57	38'22	179'79	62'92	311	Jerónimo Gordo Aldudo.	99'09	26'75	125'84	44'04
228	Mariano Alvarado Rodríguez	182	43'68	225'68	78'98	312	Ignacio Gómez Molina.	40'46	10'92	51'38	17'98
229	Pedro Aral Verdugo.	182	49'14	231'14	80'89	313	José Gómez Bastos.	95'80	16'28	112'08	39'22
230	Pablo Ayuso Hidalgo.	73'22	"	73'22	25'62	314	José González Fernández.	26	0'52	26'52	9'28
231	Sebastián Anaos Chamo.	138'08	"	138'08	48'32	315	José Jiménez Jurado.	134'19	29'52	163'71	57'29
232	Antonio Vega Moedo.	138'60	37'42	176'02	61'60	316	José Gouzález Bellot.	154'95	38'73	193'68	67'78
233	Andrés Vázquez Zamora.	243'04	65'62	308'66	108'03	317	José Gallardo Domínguez.	143'92	35'98	179'90	62'96
234	Angel Vendidio Serrano.	182	49'14	231'14	80'89	318	José García Núñez.	182	"	182	63'70
235	Antonio Bernal Ferrer.	182	32'76	214'76	75'16	319	José García Guerrero.	228'01	"	228'01	79'80
236	Antonio Vélez García.	23'55	4'71	28'26	9'89	320	José González Paredes.	247'76	"	247'76	86'71
237	Baldomero Vega Gómez.	156	42'12	198'12	69'34	321	José García Suárez.	79'30	21'41	100'71	35'24
238	Valentín Blanco Ferrer.	168	45'36	213'36	74'66	322	Luis Gutiérrez Martínez.	169	"	169	59'15
239	Baltasar Valdivieja Alonso.	56	15'12	71'12	24'87	323	Miguel García Expósito.	119'48	27'48	146'96	51'43
240	Cándido Blanco Arias.	69'72	16'73	86'45	30'25	324	Manuel Gómez Muñoz.	168	45'36	213'36	74'67
241	Diego Bahillo Felipe.	49'42	13'34	62'76	21'96	325	Manuel González Rivas.	79'05	"	79'05	27'66
242	Domingo Blanco Badía.	118'64	28'47	147'11	51'48	326	Manuel González Gómez.	127'87	34'52	162'39	56'83
243	Domingo Bouza Vatera.	108'65	7'60	116'25	40'68	327	Narciso García Hernández.	168	45'36	213'36	74'67
244	Eugenio Varela Doblado.	173'99	8'69	182'68	63'93	328	Pedro Gallardo Sierra.	182	49'14	231'14	80'89
245	Estanislao Vivanco Martínez.	168	45'36	213'36	74'67	329	Pedro Gironés Piquet.	26	7'02	33'02	11'55
246	Francisco Velasco García.	104'68	"	104'68	36'63	330	Santiago González Rodríguez.	164'71	"	164'71	57'64
247	Gonzalo Val Jordán.	130'08	31'21	161'29	56'45	331	Salvador García Garrido.	150'46	40'62	191'08	66'87
248	Hilario Benítez Pérez.	143'58	"	143'58	50'25	332	Teodoro González Gómez.	184'18	38'67	222'85	77'99
249	Isidoro Bolao Pérez.	29'43	7'94	37'89	13'07	333	Tomás Gómez Gutiérrez.	112'75	30'44	143'19	50'11
250	Julian Velázquez Sánchez.	94'90	18'03	112'93	39'52	335	Francisco Hipólito Hernández.	124'84	33'70	158'54	55'48
251	José del Barco Capeto.	216'02	4'92	220'34	77'11	336	Julian Herrera Sanz.	216'02	51'84	267'86	93'75
252	José Villegas García.	49'06	13'24	62'30	21'80	337	Manuel Hernández Sánchez.	49'21	13'28	62'49	21'87
253	José Villalta Fernández.	91'74	24'76	116'50	40'17	338	Telesforo Hervías Garrido.	168	40'32	208'32	72'91
254	Miguel Vega Montero.	114'75	30'98	145'73	51	339	Tomás de la Hera Rodríguez.	145'11	"	145'11	50'78
255	Manuel Villar Palacio.	69'32	15'94	88'26	29'84	340	José Ibarra Marcos.	169'28	45'70	214'98	75'24
256	Máximo Bravo Chamorro.	98'57	26'61	125'18	43'81	341	Joaquín Ipas Romero.	135'95	24'47	160'42	56'14
257	Ramón Bouza Vázquez.	168'39	45'46	213'85	74'84	342	Patricio Izquierdo Millán.	161'85	43'69	205'54	71'93
258	Ramón Viejo Alonso.	202'02	54'54	256'56	89'79	343	José Juan Plaza.	22'40	"	22'40	7'84
259	Simón Borrego Cuadrado.	182	3'64	185'64	61'97	344	Joaquín Jover Corzán.	65'89	15'69	81'08	28'37
260	Antonio Carrón Tapia.	168	45'36	213'36	74'67	345	Antonio Laserna Peral.	71'43	10	81'48	28'50
261	Agapito Carroto Escobar.	168	45'36	213'36	74'67	346	Atanasio López Domínguez.	136'03	36'72	172'75	60'46
262	Vicente Crespo Poveda.	160'74	43'39	204'13	71'44	347	Adrián Liberato Gutiérrez.	79'48	21'45	100'98	35'32
263	Francisco Cervera Molina.	76'80	20'73	97'53	34'13	348	Antonio Laimat Llovet.	124'17	23'59	147'76	51'71
264	Gregorio Calvo Hospital.	69'57	18'77	88'34	30'91	349	Vicente López Bernal.	100'47	27'12	127'59	44'65
265	Juan Cabezas Peine.	61'15	"	61'15	21'40	350	Cristóbal Lorite Martínez.	87'30	23'57	110'87	38'80